



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2021-00360-00

Asunto: Rechaza

Auto: No. 452

Mediante auto del 7 de octubre de 2021, notificado por estados del 8 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió preliminarmente la presente demanda. El requisito solicitado no fue allegado dentro del término legal concedido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de responsabilidad incoada por Marta Faride Jaramillo Muñoz y otros, contra Luis Alberto Ramírez Díaz y otros, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

(Firma electrónica)

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23ff29d41e43a366d8b04e47e7739ce0dc965886a62cf61a50834a6ff390eca

Documento generado en 26/10/2021 07:45:21 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**